

Núm. Expediente: 3/2026/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2026.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Maria Graciela Lopez Camaran
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Laura Saez Ponzoni
Ivan Romo Arbide
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Rosa Ana Ugarte Martinez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 22:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

1.-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2026.

2. RECURSOS HUMANOS (03131).

Expediente: 2/2025/PLAOR.

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos

públicos/entidades dependientes correspondiente a la anualidad 2026.

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2025, a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interno, adoptó acuerdo por el que quedó aprobada con carácter inicial la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela para el año 2026, incluyendo la de la propia Entidad Local, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, así como las normas complementarias para su ejecución.

Dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en legislación foral de aplicación, fue objeto de publicación en Boletín Oficial de Navarra núm. 12, de fecha 19 de enero de 2026, a efectos de someter el mismo a información pública por un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, con la finalidad de posibilitar la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo indicado, se ha elaborado la correspondiente propuesta de contestación a las alegaciones formuladas, con exposición de los motivos sobre acceso o no a las pretensiones planteadas en cada caso por las personas interesadas.

Procede recordar que, en el Ayuntamiento de Tudela, el órgano que cuenta con la potestad de informar sobre los complementos retributivos a aplicar a los diferentes puestos de trabajo es la Comisión de seguimiento del estudio de descripción y valoración de los puestos de trabajo municipales, siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre esta materia.

En este sentido, varias de las alegaciones recibidas, por su contenido, han sido derivadas a la mencionada Comisión de seguimiento, de forma que las propuestas de respuesta a dichas alegaciones se basan en las propuestas de la citada Comisión.

Es preciso tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en particular, en sus artículos 19 y 20.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ha atribuido al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículo 22.2.i).

Los acuerdos sobre aprobación de plantillas orgánicas de entidades locales de Navarra, como es el caso que nos ocupa, son susceptibles de interposición, entre otros, de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. En tal caso, el mismo órgano que ha dictado el acto/acuerdo objeto de impugnación en vía administrativa ostenta la responsabilidad para la aprobación de los escritos de informe o alegaciones a emitir con ocasión de dichos recursos.

Es habitual que cada año se interpongan recursos ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra los acuerdos de aprobación de plantillas municipales, lo que exige el cumplimiento de plazos para la emisión de los informes correspondientes, extremo que implica la oportunidad de planteamiento y determinación de una fórmula idónea que posibilite una mayor agilidad y eficacia en su tramitación.

De esta forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, se regulan las atribuciones de los órganos municipales precitados susceptibles de delegación y, entre ellas, figura la posibilidad y procedencia legal de delegar en Alcaldía la facultad de Pleno referenciada en párrafos anteriores.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar propuesta de contestación a las alegaciones formuladas con ocasión de la aprobación inicial de plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y organismos/entidades de él dependientes para el año 2026.

Segundo. - Aprobar con carácter definitivo la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela y organismos/entidades de él dependientes para el año 2026, así como las normas complementarias para su ejecución.

Tercero. - Los efectos derivados de la plantilla tendrán vigencia desde el día siguiente al de su publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de aquél en el que se especifica su carácter retroactivo.

Cuarto. - Delegar en alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la plantilla orgánica municipal del año 2026, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

Quinto. - Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

b) recurso de alzada directamente ante el tribunal administrativo de navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

c) recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

Sexto. - Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Aprobada por mayoría absoluta, por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)

3. RECURSOS HUMANOS (03131).

Expediente: 2/2026/PLAOR.

Aprobación inicial de la modificación parcial de la aprobación inicial de la plantilla orgánica del organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela correspondiente a la anualidad 2026.

Vista la oportunidad de proceder a la aprobación inicial de la modificación parcial de la plantilla orgánica del organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela correspondiente a la anualidad 2026.

La vigente legislación foral de Navarra en materia de administración local ha regulado en diversos preceptos la obligación de las entidades locales de proceder a la aprobación de sus respectivas plantillas de personal. De forma específica se refiere a ello el artículo 235 y en particular, su apartado 2, que establece que las plantillas orgánicas "(...) *deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.*".

Asimismo, y en el ámbito general de la normativa reguladora del personal que presta servicios en las Administraciones Públicas de Navarra, aplicable al ámbito local, se contienen referencias de similar obligación en el art. 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

También la disposición adicional quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, refiere a las plantillas orgánicas de entidades locales.

Sobre el contenido que debe constituir dichas plantillas, la normativa precitada lo concreta en las características de las plazas y puestos de trabajo con indicación del nivel al que se adscriben, los que puedan proveerse por libre designación, así como aquellos que tengan asignadas las retribuciones complementarias establecidas en el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Finalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 22.i), en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para *“la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”*

Vista la oportunidad, manifestada desde el organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela, de proceder a la modificación parcial de la plantilla orgánica aprobada inicialmente para tal entidad, con fecha 13 de marzo de 2026 se desarrolló sesión negociadora de dicha modificación con las centrales sindicales con representación en esta entidad local.

Al presente texto de acuerdo de pleno se adjunta la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela, que contiene la modificación que se propone efectuar.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación parcial de la plantilla orgánica del organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de pleno a información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, de conformidad con la legislación foral vigente y con la finalidad de posibilitar que los vecinos e interesados lo examinen y formulen, si lo consideran oportuno, reparos, reclamaciones y observaciones. Con tal objeto este acuerdo y anexos resultan expuestos públicamente en Secretaría municipal.

En caso de que una vez transcurrido y finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado las referidas reparaciones, reclamaciones y observaciones, se producirá la aprobación con carácter definitivo de la modificación parcial de la plantilla orgánica municipal del organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.
Aprobada por unanimidad

4. INTERVENCIÓN.

Expediente: 5/2026/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2026, los créditos extraordinarios, suplementos y generaciones de crédito que a continuación se detallan.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2026.

CONSIDERANDO el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el

ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

CONSIDERANDO el artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que regula la generación de crédito, y el artículo 210.2.c) referente a los gastos de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2026, los créditos extraordinarios, suplementos y generaciones de crédito que a continuación se detallan solicitados por las áreas:

ALTAS EN GASTOS

Partida	Denominación	Importe
1532-60999	Desdoblamiento vial urbano antigua N121 entre Av.Merindades y A68	98.010,00
323102-62300	Maquinaria y equipo centro infantil María Reina	38.565,73
323103-62300	Maquinaria y equipo centro infantil Lourdes	32.110,37
3261-62300	Equipos Escuela de Música	35.000,00
3111-62300	Baño público autolimpiable	50.000,00
4312-62300	Climatización del mercado de abastos	35.000,00
4100-210001	Mantenimiento caminos agrícolas	150.000,00
1522-78001	Ayudas rehabilitación y obra nueva viviendas	200.000,00
varias	Facturas de ejercicios anteriores	94.756,23
		733.442,33

ALTAS EN INGRESOS

75080	Subvenciones capital Gobierno de Navarra	120.000,00
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	613.442,33
		733.442,33

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos respecto a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela)

5. DEPORTES (03350).

Expediente: 14/2026/REL.T.

Aprobar las nuevas tarifas para la Gestión y Explotación de las Piscinas de Verano del Complejo Deportivo **Municipal “Clara Campoamor” para 2026.**

El 20 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a la UTE PISCINAS DE VERANO con C.I.F. U71457519 el contrato administrativo para la Gestión Indirecta, mediante concesión, del Servicio relativo a la Gestión y Explotación de las piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal “Clara Campoamor” con una duración de cuatro años conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2022 y a la oferta del adjudicatario (canon,

cuadro de tarifas, planes, puestos de trabajo, plan de viabilidad, etc.).

El contrato administrativo mixto entró en vigor el 18 de junio de 2022, incluyéndose en el mismo los precios ofertados por la UTE en su oferta que, finalmente, resultó adjudicataria.

Con fecha 23 de febrero de 2024 mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local se autoriza a las UTEs, responsables de los contratos; "contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública, para el desarrollo de actividades deportivas municipales, gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en la ciudad deportiva "Clara Campoamor" de Tudela (Navarra) " y el "contrato de servicios relativo a la gestión y explotación de las piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal Clara Campoamor" a continuar con la ejecución de los mismos con el nuevo integrante, GIROA, S.A.U. (A20071429), en sustitución de OCIO SPORT RIOJA, S.L. (B26203471).

Tal y como recoge el pliego en el apartado 7.2 la primera actualización de las tarifas se realizará el 30 de octubre de 2022 y su entrada en vigor se producirá el 1 de enero del año siguiente, previa aprobación por el Pleno y publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas actualizaciones serán propuestas por el adjudicatario, aplicando como máximo el IPC oficial de Navarra interanual de junio a junio. El adjudicatario podrá proponer una subida superior al IPC de forma justificada, relacionando las nuevas tarifas propuestas con la actualización de los costes de la explotación.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026 en el que entre otros puntos se adoptó:

- Aprobar y ordenar la continuación por parte de la UTE GIROA, S.A.U.-VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. (UTE PISCINAS VERANO, U71457519) del contrato para la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio relativo a la gestión y explotación de las piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal "Clara Campoamor", a partir del 18 de junio de 2026, hasta una nueva adjudicación y como máximo durante seis meses (17 de diciembre de 2026).

- Disponer que durante este periodo, la UTE PISCINAS VERANO, deberá mantener todas las condiciones establecidas en el contrato para la prestación del servicio, incluidas las condiciones técnicas, económicas, laborales, de conservación y seguridad, así como todas las exigencias recogidas en el Pliego de Condiciones que regula el contrato.

- Informar al adjudicatario de su potestad de proponer una actualización de tarifas para la Gestión y Explotación de las Piscinas de Verano del Complejo Deportivo Municipal "Clara Campoamor" durante 2026, conforme al IPC oficial de Navarra interanual de junio 2024 a junio de 2025 (2,4%); actualización que, de proponerse, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal y entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo, la UTE PISCINAS DE VERANO podrá proponer una subida superior al IPC de forma justificada, relacionando, en todo caso, las nuevas tarifas propuestas con la actualización de los costes de explotación.

- La UTE PISCINAS DE VERANO queda obligada, durante la continuación del contrato, a aplicar todos los beneficios y reducciones recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y, finalizado el ejercicio económico, el adjudicatario presentará y certificará al Ayuntamiento de Tudela los descuentos acumulados y esta cantidad será abonada al adjudicatario por parte municipal.

Vista la documentación presentada por la empresa adjudicataria, de fecha 17 de marzo de 2026, registro de entrada nº 2026005616 de la que se desprende tras su análisis que las tarifas propuestas son las mismas del año 2025 y con el mismo modelo tarifario que el presentado en su oferta para la primera anualidad con una subida del 2,4 %.

Visto que la subida de precios planteada es resultante de la aplicación del IPC oficial de Navarra interanual de junio 2024 a junio de 2025, concretamente el 2,4%, de acuerdo a lo recogido en la JGL de fecha 6 de marzo de 2026 y a lo establecido en el pliego de condiciones (cláusula 7.2) particulares

del contrato.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, a propuesta de la UTE PISCINAS DE VERANO (C.I.F. U71457519) la actualización de las tarifas correspondientes a las instalaciones de CDM "Clara Campoamor"- Piscinas de Verano para el año 2026 las cuales se relacionan a continuación:

Tarifas	Tarifas 2026	Descuento del 20% para Abonados Municipales o de CDM Clara Campoamor
Abono		
Individual 5 - 13 años incluidos	59,49 euros	47,56 euros
Individual ≥ 14 años	99,94 euros	79,95 euros
Mayores de 65 años y minusvalías $\geq 55\%$	59,49 euros	47,56 euros
Familiar titular (pareja+1<14 años)	181,56 euros	145,24 euros
Familiar plus 1º hijo ≥ 14 años	28,26 euros	22,58 euros
Familiar plus a partir 2º hijo	28,26 euros	22,58 euros
Adulto hijo <14 años	111,56 euros	89,24 euros
Adulto plus hijo ≥ 14 años	25,50 euros	20,38 euros
Adulto e hijo plus 2º hijo	25,50 euros	20,38 euros
Entrada diaria laboral		
Infantil 5 - 13 años incluidos	5,32 euros	
Adulto ≥ 14 años	7,68 euros	
Mayores de 65 años y minusvalías $\geq 55\%$	5,32 euros	
Entrada diaria no laboral		
Infantil 5 - 13 años incluidos	7,07 euros	
Adulto ≥ 14 años	8,86 euros	
Mayores de 65 años y minusvalías $\geq 55\%$	7,07 euros	

- Las tarifas correspondientes a los abonos "Familiar plus 1º hijo ≥ 14 años" y "Familiar plus a partir de 2º hijo" son complementarias al abono "Familiar titular".
- Las tarifas correspondientes a los abonos "Adulto plus hijo ≥ 14 años" y "Adulto e hijo plus 2º hijo" son complementarias al abono "Adulto hijo <14 años)

Tarifas	Tarifas 2026
Cursos Natación Infantil (3-11 años) y Joven (12-15 años)	
Abonados	4,24 euros
No abonados	8,34 euros

Tarifa a aplicar por cada sesión de 45 minutos

Cursos Natación Adultos (≤ 16 años), Senior (≥ 65 años) y Diversidad Funcional	
Abonados	4,24 euros
No abonados	8,34 euros

Tarifa a aplicar por cada sesión de 45 minutos

Cursos Crosswim (≥ 16 años), Crosstraining (> 16 años), en forma con Kettlebell (> 16 años), Saludo al Sol (> 16 años), Paseos con Fuerza (> 16 años)	
Abonados	3,02 euros
No abonados	5,78 euros

Tarifa a aplicar por cada sesión de 60 minutos

Cursos de Juegos (3-5 años), Predeporte (6-8 años), Multideporte (9-12 años), Parkour-Calistenia (9-15 años)	
Abonados	2,86 euros
No abonados	5,06 euros

Tarifa a aplicar por cada sesión de 60 minutos

Servicio de Ludoteca - Campus en euros	
Abonados	4,14 euros
No abonados	5,17 euros

Tarifa a aplicar por cada sesión de 60 minutos

Actividades Sociales y de Dinamización	
Abonados	3,22 euros
No abonados	3,22 euros

Tarifa a aplicar por cada participante. En el caso de los no abonados, deberán pagar la Entrada de Día correspondiente

Alquiler de Espacios Deportivos	
Calle de Natación	52,07 euros
Campo de Arena	52,07 euros
Campo de Baloncesto	52,07 euros
Otros espacios delimitados	52,07 euros

Tarifa a aplicar por cada hora de alquiler

Segundo.- Ordenar la publicación de las tarifas en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.-Trasladar el presente acuerdo a la UTE PISCINAS DE VERANO (C.I.F. U71457519), Intervención, SAC, y Alcaldía.

Aprobada por mayoría absoluta, por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)

6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 26/2025/ATCO.

DESAFECTACION PARA SU POSTERIOR GRAVAMEN DE SUBSUELO DE TERRENOS COMUNALES PARA IMPLANTACION DE "LSAT 66kV DE EVACUACION DE LA REPOTENCIACION DEL PARQUE EOLICO SERRALTA" A FAVOR DE "EOLICA CABANILLAS S.L.U." Código expediente: 1050-5-CE

Visto el escrito presentado por parte de EOLICA CABANILLAS S.L.U, el 23 de julio de 2025, con registro de entrada n.º 2025015184, por el que solicita la inicio del procedimiento de desafectación de comunales de los terrenos de Tudela afectados por las infraestructuras del proyecto Repowering del Parque Eólico Serralta y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - RESOLUCIÓN 165E/2025, de 6 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente por la que se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de "Repotenciación de los Parques Eólicos "Serralta" de 14MW de potencia, y "San Gregorio" de 15 MW de potencia en Cabanillas y Tudela (1050-5-CE) y (1051-2-CE)" promovido por Eólica Cabanillas S.L.U. en los términos Municipales de Cabanillas y Tudela.

Segundo. - ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 30 de abril de 2025, por el que se declaran como inversión de interés foral los proyectos de repotenciación de los parques eólicos existentes "Caparroso", "Serralta", "San Gregorio" y "La Bandera", de Grupo Empresarial Enhol, SL, en Caparroso, Cabanillas, Fustiñana y Bardenas Reales.

Tercero. - RESOLUCIÓN No: 112/2025, de 2 de diciembre de 2025, del Directora General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública (1ª fase) para el proyecto de "Repotenciación del Parque Eólico Serralta" en términos municipales de Cabanillas y Tudela Código de expediente: 1050-5-CE

Cuarto. - Consta informe emitido por el Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 16 de marzo de 2025, en el que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto, realiza una serie de apreciaciones al respecto y propone iniciar el expediente de desafectación para cesión de uso, aprobar el pliego de condiciones regulador de dicha cesión.

Quinto. - Consta en el expediente pliego de condiciones para la cesión de estos terrenos.

Sexto. - Las parcelas afectadas van a tener como destino la realización de una zanja para el soterramiento de la línea de evacuación del parque y afectan al término de Tudela las siguientes:

POLIGONO	PARCELA	Metros Lineales	Zanja m2	Ocupación temporal m2
10	152	143,18	171,69	752,42
10	118	86,17	206,83	414,75

Séptimo. - Consta informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrónomo, de fecha 16 de marzo de 2026. El informe técnico constata que *"las parcelas 152 y 118 del Polígono 10 pertenecen al Común de los Ciudadanos de la Ciudad de Tudela están situadas en los parajes del monte Valdetellas. Están calificadas como Forestal/Pastos y se encuentran dentro de la delimitación de terrenos de la facería Cabanillas/Fustiñana /Tudela, habiéndose obtenido permiso expreso de los 3 municipios integrantes."*

IMPORTANTE: No consta en ninguna parte del expediente pero de la explicación dada por el ITA resulta que estos terrenos van a ser compartidos con el parque eólico "San Gregorio" de forma que en la zanja desafectada van a incorporar dos líneas eléctricas independientes una por cada parque.

Octavo.- Por parte de los servicios técnicos se ha elaborado el correspondiente pliego regulador de la cesión de terrenos, que se acompaña al presente acuerdo.

Noveno.- Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Desafectación, Normativa aplicable

Los terrenos comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponden al común de los vecinos. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra regula los aprovechamientos de los terrenos comunales para terrenos de cultivo estableciendo tres sistemas de adjudicación de aprovechamientos: a) Aprovechamientos vecinales prioritarios, b) Aprovechamientos vecinales

mediante adjudicación directa y c) Aprovechamiento directo por la entidad o mediante subasta pública. Los artículos 171 a 173 prevén otros aprovechamientos como caza, canteras, helechales, etc. El uso y la adjudicación distinta de la prevista en dicha norma requiere de un expediente de desafectación.

Competencia: Corresponde al pleno La aprobación inicial expediente de Desafectación para uso de los terrenos comunales en virtud del art. 140. 2 a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra. Tratándose de cesión de uso y gravamen de las parcelas afectadas el acuerdo debe adoptarse por mayoría absoluta

Procedimiento: Se regula en el art. 140.2 mencionado y por el art. 142 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra es el siguiente:

“2. La desafectación de bienes comunales con motivo de cesión del uso o gravamen de los mismos se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gobierno y administración de la entidad local, adoptado por mayoría absoluta.

*b) Exposición pública del acuerdo en el tablón de la entidad durante el plazo de un mes, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Navarra», al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones. **

c) En su caso, resolución de las alegaciones o reclamaciones y adopción de acuerdo definitivo por el órgano a que se refiere el apartado a), y por igual mayoría a la señalada en el mismo. El acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones.

d) Remisión al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que ejerza las competencias en materia de bienes comunales de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, de los documentos precisos para la identificación de la finca y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la cesión del uso o el gravamen.

e) Aprobación por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral.”

* En relación con la información pública señalar que la calificación de proyecto de interés foral indicado en el antecedente segundo supone la aplicación del apartado 3 de dicho artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales que reduce a la mitad los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cláusula de reversión: El párrafo 6 del art. 140 de la Ley Foral y el art. 146 del Reglamento establecen la obligatoriedad de establecer la cláusula de reversión para el caso de incumplimiento de los fines que motivaron la cesión. Así el art. 146 del Reglamento dice:

1. *Los acuerdos de las entidades locales sobre desafectación de bienes comunales deberán establecer necesariamente la reversión de los mismos para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que la motivaron o las condiciones a que se sujetaron.*

2. *En los pliegos de cláusulas administrativas que las entidades locales aprueben para regir la cesión, gravamen, venta o permuta objeto de la desafectación se incluirá necesariamente la cláusula que refleje la reversión a que se refiere el número anterior. El contrato se formalizará en documento público, en el que se recogerá la cláusula de reversión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.*

3. *Producida la reversión, los bienes volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales.*

Segundo En el expediente consta el pliego de condiciones en el que no se aprecia objeción alguna y consta de forma expresa la cláusula de reversión.

Tercero. - Interés General. La declaración de interés foral ya es un aval para apreciar el interés general que justifique esta desafectación y además la considero conveniente o el proyecto ya sido declarado de utilidad pública a los efectos expropiatorios los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, posibilitaría a la adjudicataria la expropiación del mismo por unas cantidades muy inferiores a las previstas en los pliegos.

Cuarto. - Afecciones a otros parques solares: Las líneas soterradas que se pretenden ejecutar y que pasan por terrenos comunales, afectan a dos parques que tienen el mismo promotor. Esta es la causa por la que el canon previsto se divide en dos, puesto que el otro parque eólico tiene previsto el mismo canon.

Sometida a votación por unanimidad que conlleva la mayoría absoluta legalmente exigida, **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar la desafectación de 378'52 m² de terrenos Comunales para su posterior constitución de gravamen de subsuelo a favor de EOLICA CABANILLAS S.L.U. para la LATS 66kV infraestructura de evacuación de la Repotenciación de los Parques Eólicos Serralta y San Gregorio

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca. Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la constitución de gravamen de subsuelo a favor de EOLICA CABANILLAS S.L.U. para la construcción de la línea de evacuación del Parque Eólico "Repotenciación SERRALTA y su infraestructura de evacuación".

Tercero.- Advertir que deberá contar con autorización de Cañadas de G.N.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de desafectación por espacio de 15 días para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Quinto. - Solicitar a EOLICA CABANILLAS S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios. La cesionaria se compromete a indemnizar los daños realizados a los cultivos, fincas (tierra y amueblamientos de parcela), caminos, cosechas, plantaciones, etc. ... por motivo de las obras de instalación del "Parque Eólico Repotenciación Serralta y sus infraestructuras de evacuación". Estos daños se abonarán a sus titulares o adjudicatarios, de conformidad con las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes, o por el Ayuntamiento de Tudela en caso de desacuerdo.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo de EOLICA CABANILLAS S.L.U.; a los adjudicatarios, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por unanimidad

7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 27/2025/ATCO.

SOLICITUD DE DESAFECTACION PARA SU POSTERIOR GRAVAMEN DE SUBSUELO DE TERRENOS COMUNALES PARA IMPLANTACION DE "LSAT 66kV DE EVACUACION DE LA REPOTENCIACION DEL PARQUE EOLICO SAN GREGORIO" A FAVOR DE "EOLICA CABANILLAS S.L.U." Código expediente: 1051-

2-CE

Visto el escrito presentado por parte de EOLICA CABANILLAS S.L.U, el 23 de julio de 2025, con registro de entrada n.º 2025015184, por el que solicita la inicio del procedimiento de desafectación de comunales de los terrenos de Tudela afectados por las infraestructuras del proyecto Repowering del Parque Eólico San Gregorio y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - RESOLUCIÓN 165E/2025, de 6 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente por la que se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de "Repotenciación de los Parques Eólicos "Serralta" de 14MW de potencia, y "San Gregorio" de 15 MW de potencia en Cabanillas y Tudela (1050-5-CE) y (1051-2-CE)" promovido por Eólica Cabanillas S.L.U. en los términos Municipales de Cabanillas y Tudela.

Segundo. - ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 30 de abril de 2025, por el que se declaran como inversión de interés foral los proyectos de repotenciación de los parques eólicos existentes "Caparroso", "Serralta", "San Gregorio" y "La Bandera", de Grupo Empresarial Enhol, SL, en Caparroso, Cabanillas, Fustiñana y Bardenas Reales.

Tercero. - RESOLUCIÓN No: 112/2025, de 2 de diciembre de 2025, del Directora General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública (1ª fase) para el proyecto de "Repotenciación del Parque Eólico San Gregorio" en términos municipales de Cabanillas y Tudela Código de expediente: 1050-5-CE

Cuarto. - Consta informe emitido por el Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 16 de marzo de 2025, en el que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto, realiza una serie de apreciaciones al respecto y propone iniciar el expediente de desafectación para cesión de uso, aprobar el pliego de condiciones regulador de dicha cesión.

Quinto. - Consta en el expediente pliego de condiciones para la cesión de estos terrenos.

Sexto. - Las parcelas afectadas van a tener como destino la realización de una zanja para el soterramiento de la línea de evacuación del parque y afectan al término de Tudela las siguientes:

POLIGONO	PARCELA	Metros Lineales	Zanja m2	Ocupación temporal m2
10	152	143,18	171,69	752,42
10	118	86,17	206,83	414,75

Séptimo. - Consta informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrónomo, de fecha 16 de marzo de 2026. El informe técnico constata que *"las parcelas 152 y 118 del Polígono 10 pertenecen al Común de los Ciudadanos de la Ciudad de Tudela están situadas en los parajes del monte Valdetellas. Están calificadas como Forestal/Pastos y se encuentran dentro de la delimitación de terrenos de la facería Cabanillas/Fustiñana/Tudela, habiéndose obtenido permiso expreso de los 3 municipios integrantes."*

IMPORTANTE: No consta en ninguna parte del expediente pero de la explicación dada por el ITA resulta que estos terrenos van a ser compartidos con el parque eólico "Serralta" de forma que en la zanja desafectada van a incorporar dos líneas eléctricas independientes una por cada parque.

Octavo.- Por parte de los servicios técnicos se ha elaborado el correspondiente pliego regulador de la cesión de terrenos, que se acompaña al presente acuerdo.

Noveno.- Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Desafectación, Normativa aplicable

Los terrenos comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponden al común de los vecinos. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra regula los aprovechamientos de los terrenos comunales para terrenos de cultivo estableciendo tres sistemas de adjudicación de aprovechamientos: a) Aprovechamientos vecinales prioritarios, b) Aprovechamientos vecinales mediante adjudicación directa y c) Aprovechamiento directo por la entidad o mediante subasta pública. Los artículos 171 a 173 prevén otros aprovechamientos como caza, canteras, helechales, etc. El uso y la adjudicación distinta de la prevista en dicha norma requiere de un expediente de desafectación.

Competencia: Corresponde al pleno La aprobación inicial expediente de Desafectación para uso de los terrenos comunales en virtud del art. 140. 2 a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra. Tratándose de cesión de uso y gravamen de las parcelas afectadas el acuerdo debe adoptarse por mayoría absoluta

Procedimiento: Se regula en el art. 140.2 mencionado y por el art. 142 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra es el siguiente:

“2. La desafectación de bienes comunales con motivo de cesión del uso o gravamen de los mismos se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gobierno y administración de la entidad local, adoptado por mayoría absoluta.

*b) Exposición pública del acuerdo en el tablón de la entidad durante el plazo de un mes, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Navarra», al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.**

c) En su caso, resolución de las alegaciones o reclamaciones y adopción de acuerdo definitivo por el órgano a que se refiere el apartado a), y por igual mayoría a la señalada en el mismo. El acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones.

d) Remisión al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que ejerza las competencias en materia de bienes comunales de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, de los documentos precisos para la identificación de la finca y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la cesión del uso o el gravamen.

e) Aprobación por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral.”

*En relación con la información pública señalar que la calificación de proyecto de interés foral indicado en el antecedente segundo supone la aplicación del apartado 3 de dicho artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales que reduce a la mitad los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cláusula de reversión: El párrafo 6 del art. 140 de la Ley Foral y el art. 146 del Reglamento establecen la obligatoriedad de establecer la cláusula de reversión para el caso de incumplimiento de los fines que motivaron la cesión. Así el art. 146 del Reglamento dice:

1. *Los acuerdos de las entidades locales sobre desafectación de bienes comunales deberán establecer necesariamente la reversión de los mismos para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines*

que la motivaron o las condiciones a que se sujetaron.

2. *En los pliegos de cláusulas administrativas que las entidades locales aprueben para regir la cesión, gravamen, venta o permuta objeto de la desafectación se incluirá necesariamente la cláusula que refleje la reversión a que se refiere el número anterior. El contrato se formalizará en documento público, en el que se recogerá la cláusula de reversión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.*

3. *Producida la reversión, los bienes volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales.*

Segundo En el expediente consta el pliego de condiciones en el que no se aprecia objeción alguna y consta de forma expresa la cláusula de reversión.

Tercero. - Interés General. La declaración de interés foral ya es un aval para apreciar el interés general que justifique esta desafectación y además la considero conveniente o el proyecto ya sido declarado de utilidad pública a los efectos expropiatorios los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, posibilitaría a la adjudicataria la expropiación del mismo por unas cantidades muy inferiores a las previstas en los pliegos.

Cuarto. - Afecciones a otros parques solares: Las líneas soterradas que se pretenden ejecutar y que pasan por terrenos comunales, afectan a dos parques que tienen el mismo promotor. Esta es la causa por la que el canon previsto se divide en dos, puesto que el otro parque eólico tiene previsto el mismo canon.

Sometida a votación por unanimidad que conlleva la mayoría absoluta legalmente exigida **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar la desafectación de 378'52 m² de terrenos Comunales para su posterior constitución de gravamen de subsuelo a favor de EOLICA CABANILLAS S.L.U. para la LATS 66kV infraestructura de evacuación de la Repotenciación de los Parques Eólicos Serralta y San Gregorio

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca. Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la constitución de gravamen de subsuelo a favor de EOLICA CABANILLAS S.L.U. para la construcción de la línea de evacuación del Parque Eólico "Repotenciación San Gregorio y su infraestructura de evacuación".

Tercero.- Advertir que deberá contar con autorización de Cañadas de G.N.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de desafectación por espacio de 15 días para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Quinto. - Solicitar a de EOLICA CABANILLAS S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios. La cesionaria se compromete a indemnizar los daños realizados a los cultivos, fincas (tierra y amueblamientos de parcela), caminos, cosechas, plantaciones, etc. ... por motivo de las obras de instalación del "Parque Eólico Repotenciación San Gregorio y sus infraestructuras de evacuación". Estos daños se abonarán a sus titulares o adjudicatarios, de conformidad con las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes, o por el Ayuntamiento de Tudela en caso de desacuerdo.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo de EOLICA CABANILLAS S.L.U.; a

los adjudicatarios, Comunes de Gobierno de Navarra e Intervención.
Aprobada por unanimidad

8. URBANISMO, OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (03211).

Expediente: 2/2026/ORRE.

Aprobar inicialmente las modificaciones de la "Ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible" en sus artículos 15, 16, 17.1, 17.4 letra a, b (III), c, e, 65.4. letra f, 68.2 Anexo II artículo 7.a

Visto informe emitido por Policía Municipal para la modificación de la ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pleno municipal de Tudela, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2023, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible entrando en vigor tras su publicación en el BON nº 10, de 15 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Consta informe presentado por Policía Municipal, de fecha 21 de enero de 2026, en el que se informa y justifica la necesidad de modificar la ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible con el fin de subsanar y completar diferentes casuísticas que se han ido dando durante la vigencia de esta ordenanza.

En el citado informe se propone:

1. Modificación, inclusión o exclusión de distintas vías de acceso e itinerarios, para lo cual se solicita la modificación de los artículos 15 y 16.
2. Advertir que cualquier cambio en los motivos de la autorización debe ser comunicado en el plazo máximo de un mes, para lo cual se solicita la modificación del artículo 17.1
3. Inclusión de vehículos autorizables, para lo cual se solicita la modificación del artículo 17.4.
4. Adaptar la presente ordenanza a lo que ya establece la ordenanza fiscal de la zona azul, para la cual se solicita la modificación del artículo 65.4.f.
5. Corregir un error de numeración, para la cual se solicita la modificación del artículo 68.2
6. Corregir dos errores del Anexo II artículo 7 a.

TERCERO.- Que las modificaciones a realizar son las siguientes

1 Artículo 15

-Incluir Tornamiras, Arbolancha y Cunchillos en la zona peatonal Centro (actualmente en Casco Histórico)

-Incluir las distintas vías de acceso y sus itinerarios: Muro, Carrera y Eza.

-Ordenar la lista de calles alfabéticamente.

Actual redacción:

Estará compuesto por las siguientes calles:

- Calle Carrera
- Plaza Fueros
- Calle Eza (entre Plaza Fueros y callejón Cine Regio)
- Calle Ugarte entre (Plaza Fueros y calle Misericordia)
- Calle Muro (entre calle Concarera y rotonda calle Muro ubicada a la altura del número 3)
- Calle Concarera.

- Plaza de la Constitución.

Nueva redacción:

1. Estará compuesta por las siguientes vías:

- Arbolancha
- Concarera
- Cunchillos
- Eza, D. Miguel (exclusivamente el tramo entre Fueros y Pasaje del Regio)
- Gaztambide-Carrera
- Muro
- Pasaje de la Milagrosa
- Plaza de la Constitución
- Plaza de los Fueros
- Tornamiras
- Ugarte, Dña. María (exclusivamente el tramo entre Fueros y calle Misericordia)

2. Las vías de acceso a la zona peatonal Centro serán las siguientes:

a) Muro, para acceder a Concarera, Tornamiras, Arbolancha y Cunchillos.

b) Gaztambide-Carrera, para acceder a Fueros y Ugarte.

c) Eza, para acceder a Pasaje de la Milagrosa y Constitución.

Artículo 16

-Excluir las calles Tornamiras, Arbolancha y Cunchillos, que pasan a formar parte de la zona Centro.

-Incluir las calles Enseñanza, Velilla, Regacho y Granados (del 1 al 6).

-Incluir las distintas vías de acceso y sus itinerarios: Verjas, Gayarre, Granados y Enseñanza.

-Ordenar la lista de calles alfabéticamente

Nueva redacción:

"1. Estará compuesta por el espacio delimitado por las siguientes calles:

- Albillo
- Arbolones
- Benjamín de Tudela
- Bóveda
- Calle Portal,
- Cárcel Vieja
- Carmen Alta
- Carmen Baja
- Carnicerías
- Chapinerías
- Cortadores
- Cortés
- Descalzos
- Dombriz
- Fuente del Matadero
- Fuente del Obispo
- Gayarre (del número 1 al 11 bis y del 2 al 8 bis)
- Granados (números 1, 2, 3, 4 y 6)
- Herrerías
- Horno del Pasaje
- Horno la Higuera
- Hortelanos
- Huerto del Rey
- Jorge Burgaleta

- Juicio
- La Higuera
- La Parra
- Las Vueltas
- Leache
- Magallón
- Mercado Viejo
- Merced
- Miguel Servet, 1
- Pasaje
- Plaza de la Judería
- Plaza de la Vida
- Plaza Mercadal
- Plaza San Jaime
- Plaza Vieja
- Pontarrón (del 2 al 16 y del 1 al 13)
- Roso
- Rúa
- San Antón (del 2 al 18 y del 1 al 11)
- San Clemente
- San Julián
- Verjas
- Yanguas y Miranda
- Zurradores

2. Las vías de acceso a la zona peatonal Casco Histórico serán las siguientes:

a) Verjas, para acceder a Arbollos, Benjamín de Tudela, Cárcel Vieja, Carnicerías (del 1 al 13 y del 2 al 12), Dombritz, Fuente del Obispo, Horno del Pasaje, Horno de la Higuera, Hortelanos, Huerto del Rey, Juicio, La Higuera, La Parra, Las Vueltas, Magallón, Merced, Miguel Servet (número 1), Pontarrón (del 1 al 13 y del 2 al 16), Portal, Roso, Rúa, San Antón (del 1 al 11 y del 2 al 18), San Julián, Verjas, Plaza de la Judería, Plaza de la Vida, Plaza de San Jaime y Plaza Vieja.

b) Gayarre, para acceder a Albillo, Bóveda, Carmen Alta, Carmen Baja, Carnicerías (del 14 al 18 y del 15 al 25), Chapinerías, Cortadores, Descalzos (excepto números del 1 al 5 y del 2 al 8), Fuente del Matadero, Herrerías (excepto del 36 al 42), Jorge Burgaleta, Leache, Pasaje, Yanguas y Miranda, Zurradores.

c) Granados, para acceder a San Clemente, Mercado Viejo; a los números 36, 38, 40 y 42 de la calle Herrerías; a los números 1 al 5 y 2 al 8 de la calle Descalzos.

Los vehículos autorizados a acceder a Mercadal, podrán hacerlo indistintamente a través de Granados o de Gayarre. La salida deberán realizarla por Mercado Viejo o por San Juan.

d) Enseñanza, para acceder a Velilla y Regacho.

2 Artículo 17.1

Actual redacción:

“Para compatibilizar el uso y destino peatonal de esas calles con la garantía de prestación de los servicios públicos, y facilitar el acceso a los vecinos, podrán acceder a las zonas peatonales los vehículos autorizados mediante la tramitación de la oportuna solicitud.

Los accesos de los vehículos autorizados deberán realizarse respetando, en todo caso, la señalización vial reguladora del tráfico”.

Nueva redacción:

“Para compatibilizar el uso y destino peatonal de esas calles con la garantía de prestación de los servicios públicos, y facilitar el acceso a los vecinos, podrán acceder a las zonas y vías peatonales los vehículos autorizados mediante la tramitación de la oportuna solicitud.

Los accesos de los vehículos autorizados deberán realizarse respetando, en todo caso, la señalización vial reguladora del tráfico.

La modificación de cualquier requisito que haya fundamentado una autorización deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Tudela por la persona solicitante en el plazo máximo de un mes”.

3. Artículo 17.4

-Los residentes y propietarios/arrendatarios de garajes podrán solicitar autorización, no sólo de los vehículos de su propiedad, sino también de los que tengan en alquiler o cuyo uso exclusivo les haya cedido su empresa.

-A alojamientos turísticos, se autoriza un máximo de un vehículo por plaza de garaje.

-En casos de arrendamiento de plazas de garaje sin vivienda, se informará la firma del contrato de alquiler a la Hacienda Foral. Asimismo y con posterioridad a la autorización, se solicitará prueba de que dicho alquiler se está llevando a cabo de manera efectiva.

-Se incluyen taxis y vehículos de empresas de suministros considerados básicos: electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y servicios funerarios.

-Se incluyen vehículos con tarjeta para personas con discapacidad (deben solicitar autorización previa, indicando el lugar al que pretenden acceder).

Letra a):

Actual redacción:

“Vehículos propiedad de los residentes en las calles o plazas que componen la zona. Cuando las personas residentes no posean vehículo propio podrán autorizar a otro vehículo, pudiéndose conceder un máximo de 2 (dos) autorizaciones por vivienda”.

Nueva redacción:

“Vehículos de los residentes en las calles o plazas que componen la zona. Asimismo. Se considerarán autorizables exclusivamente:

-Los vehículos de la titularidad del residente.

-Los vehículos de los que el residente sea arrendatario.

-Los vehículos cuyo uso exclusivo haya sido cedido al residente por una empresa en la que trabaje.

Cuando los residentes no posean vehículo propio ni sean arrendatarios de un vehículo ni tengan cedido su uso exclusivo por una empresa en la que trabajen, podrán autorizar a otro vehículo, pudiéndose conceder un máximo de 2 (dos) autorizaciones por vivienda. Estas autorizaciones a residentes sin vehículo propio no se otorgarán en caso de que ya existan 2 (dos) o más vehículos autorizados de otros residentes en el mismo domicilio”.

Letra b) III):

Actual redacción:

“Alojamientos turísticos: se permitirá el acceso exclusivamente a clientes con reserva de estacionamiento en dichos establecimientos que cuenten con garaje”.

Nueva redacción:

“Alojamientos turísticos: se permitirá el acceso exclusivamente a clientes con reserva de estacionamiento en dichos establecimientos que cuenten con garaje. Se autorizará un máximo de un vehículo por plaza de garaje”.

Letra c):

Actual redacción:

"Vehículos que estacionen en garajes de las calles que componen la zona; bien sean propiedad de los titulares del vehículo o sean tenidos en alquiler. Este extremo deberá ser justificado".

Nueva redacción:

"Vehículos que estacionen en garajes de las calles que componen la zona. Se considerarán autorizables exclusivamente:

- Los vehículos de los que sea titular el propietario o arrendatario de la plaza de garaje.
- Los vehículos de los que sea arrendatario el propietario o arrendatario de la plaza de garaje.
- Los vehículos cuyo uso exclusivo haya sido cedido al propietario o arrendatario de la plaza de garaje por una empresa en la que trabaje.

En los casos de alquileres de garajes o plazas de garaje que no vayan acompañados de vivienda:

- La unidad tramitadora de la autorización pondrá en conocimiento de la Hacienda Foral de Navarra dicho contrato de alquiler, a los efectos oportunos para el arrendador.
- El Ayuntamiento de Tudela comprobará, en cualquier momento posterior a la autorización, el alquiler efectivo de la plaza de garaje, el cual podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que será valorada de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Por ejemplo, podrán presentarse las facturas de las mensualidades desde la firma del contrato, cuya emisión por la parte arrendadora, con la retención de IVA correspondiente, es obligatoria en el caso de arrendamientos de garajes o plazas de garaje que no van acompañados de vivienda".

Letra e). Se añaden tres nuevos subapartados:

"VI) Vehículos de empresas de suministros considerados básicos: electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y servicios funerarios.

VII) Taxis.

VIII) Vehículos que transporten a titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, derecho reconocido en las letras b) y f) del artículo 6 la Orden Foral 52/2022, de 7 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en su artículo 7 y previa tramitación de la solicitud indicada en el apartado 1 del presente artículo."

4 Artículo 65.4f

Actual redacción: "Los vehículos que carezcan de motor de combustión interna".

Nueva redacción: "Los vehículos que cuenten con el distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico denominado "etiqueta 0 emisiones", el cual deberá ser perfectamente visible desde el exterior del vehículo"

5 Artículo 68.2

-Corregir un error de numeración: se deberían incluir los apartados 3, 4 y 5 del artículo 68 dentro del apartado 2 de dicho artículo.

Donde dice:

"2. También se podrá proceder a retirar los vehículos de la vía pública, aunque no exista infracción en los siguientes casos:

- a) Cuando estén estacionados en un lugar que se tenga que ocupar para un acto público

debidamente autorizado.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública. Incluyendo tapas de registros de servicios públicos municipales.

c) En los casos de emergencia.

d) En los supuestos necesarios para realización de obras o servicios efectuados por particulares, en cuyo caso el solicitante deberá abonar el importe recogido en la ordenanza fiscal como servicio incompleto.

3. Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo los vehículos serán trasladados al lugar autorizado más próximo, si lo hubiera, o si no al depósito municipal, haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

4. Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quedase demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad, estando en este supuesto a lo establecido en el artículo 65.1 de esta Ordenanza.

5. Los citados traslados no comportarán ningún tipo de pago, cualquiera que sea el lugar a donde se lleve el vehículo.

Debería decir:

"2. También se podrá proceder a retirar los vehículos de la vía pública, aunque no exista infracción en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en un lugar que se tenga que ocupar para un acto público debidamente autorizado.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública. Incluyendo tapas de registros de servicios públicos municipales.

c) En los casos de emergencia.

d) En los supuestos necesarios para realización de obras o servicios efectuados por particulares, en cuyo caso el solicitante deberá abonar el importe recogido en la ordenanza fiscal como servicio incompleto.

Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo los vehículos serán trasladados al lugar autorizado más próximo, si lo hubiera, o si no al depósito municipal, haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quedase demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad, estando en este supuesto a lo establecido en el artículo 65.1 de esta Ordenanza.

Los citados traslados no comportarán ningún tipo de pago, cualquiera que sea el lugar a donde se lleve el vehículo"

6 ANEXO II, art. 7.a.

-Existen dos errores, que se corrigen:

Donde dice

III) "Plaza Mercadal, números del 6 al 23" y más abajo, al final de este apartado, vuelve a aparecer "Mercadal números 1 al 5 y del 24 al 25".

Debería decir

"III) Plaza Mercadal números del 1 al 25", unificando ambas líneas.

Donde dice

V) Juan Antonio Fernández número del 22 al 4 y del 35 al 45.

Debería decir

“V) Juan Antonio Fernández número del 4 al 22 y del 35 al 45”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

SEGUNDO: La aprobación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

“a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra”.

TERCERO: Que el artículo 123.1.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la “Ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible” en sus artículos 15, 16, 17.1, 17.4 letra a, b (III), c, e, 65.4. letra f, 68.2 Anexo II artículo 7.a; quedando redactados así:

Artículo 15 Zona peatonal Centro

1. Estará compuesta por las siguientes vías:

- Arbolancha
- Concarera
- Cunchillos
- Eza, D. Miguel (exclusivamente el tramo entre Fueros y Pasaje del Regio)
- Gaztambide-Carrera
- Muro
- Pasaje de la Milagrosa
- Plaza de la Constitución
- Plaza de los Fueros
- Tornamiras
- Ugarte, Dña. María (exclusivamente el tramo entre Fueros y calle Misericordia)

2. Las vías de acceso a la zona peatonal Centro serán las siguientes:

a) Muro, para acceder a Concarera, Tornamiras, Arbolancha y Cunchillos.

- b) Gaztambide-Carrera, para acceder a Fueros y Ugarte.
c) Eza, para acceder a Pasaje de la Milagrosa y Constitución.

Artículo 16 Zona peatonal casco histórico

1. Estará compuesta por el espacio delimitado por las siguientes calles:

- Albillo
- Arbollos
- Benjamín de Tudela
- Bóveda
- Calle Portal,
- Cárcel Vieja
- Carmen Alta
- Carmen Baja
- Carnicerías
- Chapinerías
- Cortadores
- Cortés
- Descalzos
- Dombriz
- Fuente del Matadero
- Fuente del Obispo
- Gayarre (del número 1 al 11 bis y del 2 al 8 bis)
- Granados (números 1, 2, 3, 4 y 6)
- Herrerías
- Horno del Pasaje
- Horno la Higuera
- Hortelanos
- Huerto del Rey
- Jorge Burgaleta
- Juicio
- La Higuera
- La Parra
- Las Vueltas
- Leache
- Magallón
- Mercado Viejo
- Merced
- Miguel Servet, 1
- Pasaje
- Plaza de la Judería
- Plaza de la Vida
- Plaza Mercadal
- Plaza San Jaime
- Plaza Vieja
- Pontarrón (del 2 al 16 y del 1 al 13)
- Roso
- Rúa
- San Antón (del 2 al 18 y del 1 al 11)
- San Clemente
- San Julián
- Verjas

- Yanguas y Miranda
- Zurradores

2. Las vías de acceso a la zona peatonal Casco Histórico serán las siguientes:

a) Verjas, para acceder a Arbollos, Benjamín de Tudela, Cárcel Vieja, Carnicerías (del 1 al 13 y del 2 al 12), Dombriz, Fuente del Obispo, Horno del Pasaje, Horno de la Higuera, Hortelanos, Huerto del Rey, Juicio, La Higuera, La Parra, Las Vueltas, Magallón, Merced, Miguel Servet (número 1), Pontarrón (del 1 al 13 y del 2 al 16), Portal, Roso, Rúa, San Antón (del 1 al 11 y del 2 al 18), San Julián, Verjas, Plaza de la Judería, Plaza de la Vida, Plaza de San Jaime y Plaza Vieja.

b) Gayarre, para acceder a Albillo, Bóveda, Carmen Alta, Carmen Baja, Carnicerías (del 14 al 18 y del 15 al 25), Chapinerías, Cortadores, Descalzos (excepto números del 1 al 5 y del 2 al 8), Fuente del Matadero, Herrerías (excepto del 36 al 42), Jorge Burgaleta, Leache, Pasaje, Yanguas y Miranda, Zurradores.

c) Granados, para acceder a San Clemente, Mercado Viejo; a los números 36, 38, 40 y 42 de la calle Herrerías; a los números 1 al 5 y 2 al 8 de la calle Descalzos.

Los vehículos autorizados a acceder a Mercadal, podrán hacerlo indistintamente a través de Granados o de Gayarre. La salida deberán realizarla por Mercado Viejo o por San Juan.

d) Enseñanza, para acceder a Velilla y Regacho.

Artículo 17 Regulación de accesos de vehículos a las zonas peatonales

Punto 1

Para compatibilizar el uso y destino peatonal de esas calles con la garantía de prestación de los servicios públicos, y facilitar el acceso a los vecinos, podrán acceder a las zonas y vías peatonales los vehículos autorizados mediante la tramitación de la oportuna solicitud.

Los accesos de los vehículos autorizados deberán realizarse respetando, en todo caso, la señalización vial reguladora del tráfico.

La modificación de cualquier requisito que haya fundamentado una autorización deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Tudela por la persona solicitante en el plazo máximo de un mes.

Punto 4 Tendrán acceso a la zona peatonal determinada

Letra a)

Vehículos de los residentes en las calles o plazas que componen la zona. Asimismo. Se considerarán autorizables exclusivamente:

-Los vehículos de la titularidad del residente.

-Los vehículos de los que el residente sea arrendatario.

-Los vehículos cuyo uso exclusivo haya sido cedido al residente por una empresa en la que trabaje.

Cuando los residentes no posean vehículo propio ni sean arrendatarios de un vehículo ni tengan cedido su uso exclusivo por una empresa en la que trabajen, podrán autorizar a otro vehículo, pudiéndose conceder un máximo de 2 (dos) autorizaciones por vivienda. Estas autorizaciones a residentes sin vehículo propio no se otorgarán en caso de que ya existan 2 (dos) o más vehículos autorizados de otros residentes en el mismo domicilio.

Letra b) III):

Alojamientos turísticos: se permitirá el acceso exclusivamente a clientes con reserva de estacionamiento en dichos establecimientos que cuenten con garaje. Se autorizará un máximo de un vehículo por plaza de garaje.

Letra c)

Vehículos que estacionen en garajes de las calles que componen la zona. Se considerarán autorizables exclusivamente:

-Los vehículos de los que sea titular el propietario o arrendatario de la plaza de garaje.

-Los vehículos de los que sea arrendatario el propietario o arrendatario de la plaza de garaje.

-Los vehículos cuyo uso exclusivo haya sido cedido al propietario o arrendatario de la plaza de garaje por una empresa en la que trabaje.

En los casos de alquileres de garajes o plazas de garaje que no vayan acompañados de vivienda:

-La unidad tramitadora de la autorización pondrá en conocimiento de la Hacienda Foral de Navarra dicho contrato de alquiler, a los efectos oportunos para el arrendador.

-El Ayuntamiento de Tudela comprobará, en cualquier momento posterior a la autorización, el alquiler efectivo de la plaza de garaje, el cual podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que será valorada de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Por ejemplo, podrán presentarse las facturas de las mensualidades desde la firma del contrato, cuya emisión por la parte arrendadora, con la retención de IVA correspondiente, es obligatoria en el caso de arrendamientos de garajes o plazas de garaje que no van acompañados de vivienda.

Letra e). Se añaden tres nuevos subapartados:

VI) Vehículos de empresas de suministros considerados básicos: electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y servicios funerarios.

VII) Taxis.

VIII) Vehículos que transporten a titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, derecho reconocido en las letras b) y f) del artículo 6 la Orden Foral 52/2022, de 7 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en su artículo 7 y previa tramitación de la solicitud indicada en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 65. Zona azul o de rotación

(...)

4.f)

Los vehículos que cuenten con el distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico denominado “etiqueta 0 emisiones”, el cual deberá ser perfectamente visible desde el exterior del vehículo.

Artículo 68 Supuestos de retirada de vehículos con la grúa municipal

Corrección

2. También se podrá proceder a retirar los vehículos de la vía pública, aunque no exista infracción en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en un lugar que se tenga que ocupar para un acto público debidamente autorizado.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública. Incluyendo tapas de registros de servicios públicos municipales.

c) En los casos de emergencia.

d) En los supuestos necesarios para realización de obras o servicios efectuados por particulares, en cuyo caso el solicitante deberá abonar el importe recogido en la ordenanza fiscal como servicio incompleto.

Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo los vehículos serán trasladados al lugar autorizado más próximo, si lo hubiera, o si no al depósito municipal, haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quedase demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad, estando en este supuesto a lo establecido en el artículo 65.1 de esta Ordenanza.

Los citados traslados no comportarán ningún tipo de pago, cualquiera que sea el lugar a donde se lleve el vehículo

6 ANEXO II, art. 7.a

Corrección

III) Plaza Mercadal números del 1 al 25", unificando ambas líneas

V) Juan Antonio Fernández número del 4 al 22 y del 35 al 45

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal, y **abrir un plazo de información pública** de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a Secretaría, Intervención y Policía Municipal

Aprobada por mayoría absoluta al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

9. URBANISMO, OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (03211).

Expediente: 1/2025/APLAN.

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Actuación Urbana Horno de Coscolín (ARDU-15 Patio del Horno y Unidad de Ejecución 19 del PEPRI), redactado por De Urban Abogados y por Blasco Esparza Arquitectos con fecha 3 de febrero de 2021, conforme a proyecto redactado y promovido por NASUVINSA, que data de julio de 2025, en cuanto a la modificación del uso público-privado a únicamente privado del ascensor incluido en el Edificio de calle San Antón 24 (Edificio 2) se refiere

Vista instancia electrónica de 16 de julio de 2025, registro de entrada nº 2025014716, de la misma fecha, presentada por el promotor de la actuación, Navarra de Suelo y Vivienda, SA (NASUVINSA) que desea promover Modificación puntual de Plan Especial de Actuación Urbana Horno de Coscolín que data de julio de 2025.

El Gobierno de Navarra, a través de la sociedad pública NASUVINSA, y el Ayuntamiento de Tudela, en fecha 12 de diciembre de 2017, suscribieron un protocolo general de actuación con el objetivo de desarrollar una política conjunta y coordinada en materia de vivienda en el término municipal de Tudela.

Entre las actuaciones previstas en dicho Protocolo figura la denominada "Horno Coscolín", que comprende el Área de Reforma y Diseño Unitario ARDU 15 Patio del Horno, y la Unidad de Ejecución 19, ambas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Tudela.

Para posibilitar la reordenación urbanística de la zona por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 1 de abril de 2019 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana Horno de Coscolín (ARDU-15 Patio del Horno y Unidad de Ejecución 19 del PEPRI), redactado por De Urban Abogados y por Blasco Esparza Arquitectos y con fecha 3 de febrero de 2021 se formaliza el "*Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Tudela y Navarra de Suelo y Vivienda, SA para el desarrollo del PEAU Coscolín de Tudela*".

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de marzo de 2025 adoptó el acuerdo de la terminación de obras (Fase II), de Nasuvinsa - Navarra de Suelo y Vivienda S.A.U., 18 viviendas VPO, garajes y trasteros, en régimen de propiedad, en plaza Horno Coscolín (3 y 5) y calle san Antón , 24. Otorgar licencia 1ª ocupación. Expediente municipal 51/2022/LOMAY.

Edificio 1, portal 1, plaza Horno Coscolín nº-3 - 5 viviendas.

Edificio 1, portal 2, plaza Horno Coscolín nº-5 - 10 viviendas.

Edificio 2, calle san Antón nº-24 - 3 viviendas.

El Edificio 02 estaba previsto en un primer momento para destinarse a vivienda protegida en alquiler. Sin embargo, finalmente, ha sido destinado a vivienda protegida en compraventa.

La cláusula octava del Convenio suscrito, de acuerdo con el PEAU de referencia, establece:

“En el edificio II de la segunda fase de la presente actuación está prevista la instalación de un ascensor que, además de dar servicio a los inquilinos del mismo, permita un uso público limitado únicamente a la comunicación entre las plantas -1 y 0, contribuyendo así a la eliminación de las barreras arquitectónicas y fomentando la accesibilidad del entorno”.

“El Ayuntamiento de Tudela contribuirá al mantenimiento, limpieza y suministros del ascensor abonando el 40% de los gastos correspondientes, siendo por cuenta de Nasuvinsa el pago del 60% restante. La obligación del Ayuntamiento de abonar estos gastos cesará en el caso de que manifieste a Nasuvinsa su voluntad de eliminar la parte de uso público del ascensor”

La modificación ahora presentada pretende modificar el régimen de uso del ascensor en lo referido al carácter urbano o de uso público para pasar a ser de uso enteramente privado para los propietarios del Edificio 02.

La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 de septiembre de 2025 acuerda aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Actuación Urbana Horno de Coscolín (ARDU-15 Patio del Horno y Unidad de Ejecución 19 del PEPRI), redactado por De Urban Abogados y por Blasco Esparza Arquitectos con fecha 3 de febrero de 2021, conforme a proyecto redactado y promovido por NASUVINSA, que data de julio de 2025, en cuanto a la modificación del uso público-privado a únicamente privado del ascensor incluido en el Edificio de calle San Antón 24 (Edificio 2) se refiere.

En la aprobación inicial se indica trasladar el documento presentado a la Institución Príncipe de Viana para la emisión de informe previo a la aprobación definitiva.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 212 de 23 de octubre de 2026 y en los diarios editados en Navarra en la edición de la misma fecha y ha sido expuesto en el Tablón Electrónico de la Casa Consistorial. En este trámite no ha sido presentada alegación alguna, por lo tanto, procede la aprobación definitiva.

Consta asimismo informe favorable de fecha 6 de noviembre de 2025 emitido por la Sección de Patrimonio Arquitectónico de Institución Príncipe de Viana del GN, indicando que *“no hay inconveniente para continuar”* con la tramitación del expediente.

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno, conforme el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Actuación Urbana Horno de Coscolín (ARDU-15 Patio del Horno y Unidad de Ejecución 19 del PEPRI), redactado por De Urban

Abogados y por Blasco Esparza Arquitectos con fecha 3 de febrero de 2021, conforme a proyecto redactado y promovido por NASUVINSA, que data de julio de 2025, en cuanto a la modificación del uso público-privado a únicamente privado del ascensor incluido en el Edificio de calle San Antón 24 (Edificio 2) se refiere.

Segundo. - Publíquese anuncio con la normativa urbanística en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Este acto es firme en la vía administrativa, y notifíquese al interesado, Catastro y a servicios técnicos de urbanismo a los efectos oportunos

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

10. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de *MARZO* de 2026.

Dada cuenta

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 13/2026/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela sobre TUDELA CLAMA "NO A LA GUERRA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas, estamos asistiendo a un panorama internacional que nos ha mostrado con rotundidad una quiebra con el mundo que hemos conocido. A partir de la II Guerra Mundial, ha existido una tendencia general a construir un panorama geopolítico, evidentemente con multitud de contradicciones, desigualdades, abusos y conflictos, pero en donde, a veces, simplemente en sentido retórico, formal o aspiracional, al menos, existía cierto consenso basado en el multilateralismo, la legalidad internacional y los derechos humanos.

La situación actual es fruto de la profundización, entre otros sistemas, del neoliberalismo, el neocolonialismo digital y el individualismo, fomentado desde finales de los años 70 y acelerado en las últimas décadas y, con especial virulencia, en estos últimos años. A ello se une la falta de una apuesta clara por modelos alternativos y políticas que fomentasen sociedades más solidarias, defensoras de la equidad de las personas, los territorios y los países, y radicalmente defensoras de los derechos humanos y de ciudadanía para el conjunto de las personas.

De manera acelerada, en menos de un año, hemos asistido en vivo y en directo, a un "show" terrorífico en el cual varios mandatarios internacionales, elegidos democráticamente, han hecho saltar por los aires las bases de consenso en las relaciones internacionales, insuficientes y mejorables pero, que han evitado conflictos globales como los vividos en las primeras décadas del S. XX.

El actual presidente de los Estados Unidos ha volado por los aires las normas y modos de relación internacional que han regido en las últimas décadas, pasando por encima de la propia legislación nacional, de las Naciones Unidas o la legalidad internacional.

No es posible obviar que, desde la propia fundación de la Organización de las Naciones Unidas (hace en torno a ocho décadas), ha presentado serias contradicciones y claras deficiencias, entre las que podríamos destacar la existencia del propio Consejo de Seguridad y el derecho a veto de algunos de sus miembros. Sin embargo, no es menos cierto que la situación actual generada por algunos líderes de importantes países, entre los que obviamente destaca Donald Trump, es absolutamente desconocida y genera una situación absolutamente negativa para el conjunto del planeta.

En apenas unos meses, el actual presidente de los Estados Unidos;

- Ha amenazado con la anexión de un territorio soberano de un país socio como es Dinamarca.
- Apostado por hacer un resort vacacional sobre las ruinas y la muerte de más decenas de miles de palestinos, unos 20.000 niños y niñas.
- Ha secuestrado al presidente de la República de Venezuela.
- Ha amenazado y tratado de ridiculizar al actual presidente de Ucrania estando inmerso en una guerra con Rusia que acumula ya cerca de 2 millones de fallecidos entre ambos países.
- Y, hace apenas unos días, ha lanzado un ataque unilateral frente a un país, en este caso Irán, ajeno a las vías diplomáticas, sin cobertura del derecho internacional, sin el amparo de las Naciones Unidas y sin, ni siquiera, el cumplimiento de la propia legalidad estadounidense.

Frente a todo esto, el Gobierno de España, como hizo con el genocidio perpetrado por Israel en Palestina, ha liderado una posición internacional basada en la defensa de la legalidad internacional, las vías diplomáticas como vía de la resolución de los conflictos internacionales, la defensa de la soberanía española y la defensa de la Paz.

Sometido a votación por puntos por mayoría **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tudela muestra su firme compromiso y defensa de la legalidad internacional, la Carta de las Naciones Unidas y los principios básicos de no injerencia, soberanía e integridad territorial de los países y la solución pacífica de los conflictos a través de la diplomacia.
2. El Ayuntamiento de Tudela traslada a la sociedad el fundamento básico de que la defensa de los derechos humanos ha de regir todo posicionamiento institucional, evitando que una ilegalidad o una vulneración de derechos sea la vía de solventar otra vulneración de derechos u otra legalidad.
3. El Ayuntamiento de Tudela muestra su firme compromiso por la paz, su apoyo al grito ciudadano del "No a la Guerra"
- 4.- El Ayuntamiento de Tudela apoyará las movilizaciones civiles que se produzcan en Tudela en torno a esta consigna.
5. Condenamos la reciente brutal represión perpetrada por el Régimen de los Ayatolás contra sus propios ciudadanos, que son perseguidos, encarcelados o asesinados por defender las libertades básicas. Especialmente las mujeres: la situación de la mujer ha empeorado drásticamente; ellas han sido víctimas de la más dura opresión y Abogamos por una solución política a largo plazo, para que la sociedad iraní pueda vivir en paz y recuperar su libertad.
- 6.- Rechazar las amenazas del presidente Trump hacia las instituciones internacionales, así como hacia gobiernos y países como España que no comparten sus decisiones unilaterales que ponen en riesgo las reglas jurídicas del derecho internacional.
- 7.- Trasladar los acuerdos a la ciudadanía a través de todas las fuentes institucionales, los medios de comunicación, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Gobierno de Navarra, al Gobierno de España y a la Embajada de los Estados Unidos en España.

El proponente de la moción acepta la enmienda de adición del Partido Socialista cuya propuesta pasa a ser el punto núm. 6 de la moción.

El proponente de la moción acepta la enmienda de modificación del Partido Popular solicitando la modificación del punto número 3, que se divide en puntos y pasan a ser los puntos 3 y 4 y la enmienda de adición de un nuevo punto que pasa a ser el número cinco.

Se somete la propuesta enmendada y aceptada a votación por puntos con el siguiente resultado:

Se rechazan los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 por once votos en contra (UPN) y diez a favor (6 Contigo Tudela,

3 PSN/PSOE y 1 PP).

El punto núm. 4 se rechaza por doce votos en contra (11UPN y 1 PP) y nueve a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

Rechazada por mayoría absoluta

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 14/2026/MOCI.

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro condenando la guerra en Oriente Medio y defensa de los derechos y libertades del pueblo iraní

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escalada militar producida en Oriente Medio en torno a Irán constituye una grave amenaza para la paz internacional, la estabilidad regional y la seguridad global. Toda guerra supone un fracaso de la diplomacia y tiene consecuencias dramáticas para la población civil, que es siempre la principal víctima de los conflictos armados.

Por ello, resulta imprescindible defender con firmeza el respeto al derecho internacional, la contención militar y la búsqueda de soluciones diplomáticas que eviten una mayor escalada del conflicto.

No obstante, cualquier análisis honesto de la situación debe reconocer también la realidad política del régimen iraní. Durante décadas, la República Islámica de Irán ha sido una teocracia autoritaria caracterizada por la represión sistemática de derechos fundamentales, especialmente contra las mujeres, los opositores políticos, los periodistas y la sociedad civil.

Numerosos organismos internacionales y organizaciones de defensa de los derechos humanos han denunciado reiteradamente la persecución política, las ejecuciones, la represión de manifestaciones pacíficas y la vulneración sistemática de libertades básicas por parte del régimen de los ayatolás. Las protestas protagonizadas por miles de jóvenes iraníes en los últimos años han puesto de manifiesto el deseo de amplios sectores de la sociedad iraní de vivir en libertad y con plenos derechos.

Por ello, defender la paz no puede significar ignorar la naturaleza represiva de dicho régimen ni abandonar la defensa de los derechos humanos del pueblo iraní.

En este contexto, preocupa especialmente la falta de coherencia del Gobierno de España. Mientras el presidente del Gobierno proclama públicamente posiciones de rechazo a la guerra en el ámbito internacional, lo cierto es que España participa en operaciones militares en el marco de alianzas internacionales y ha adoptado decisiones en materia de defensa sin el necesario consenso político interno.

Resulta igualmente llamativo que quienes apelan constantemente al respeto del derecho internacional no muestren la misma exigencia cuando se trata de respetar los procedimientos democráticos y el marco legal interno en España.

La defensa de la paz, del derecho internacional y de los derechos humanos debe ejercerse con coherencia, credibilidad y respeto a las instituciones democráticas.

Desde el ámbito municipal, aunque no tengamos competencias directas en política internacional, sí tenemos la obligación moral de posicionarnos en defensa de la paz, la libertad y los derechos humanos.

El Ayuntamiento de Tudela no puede permanecer indiferente ante un conflicto que amenaza la estabilidad mundial y ante una dictadura que durante décadas ha vulnerado las libertades de su propio pueblo.

Sometido a votación por mayoría de **SE APRUEBA** la siguiente moción::

1. El Ayuntamiento de Tudela expresa su **rechazo y condena a la escalada bélica en torno a Irán**, así como a cualquier conflicto armado que ponga en riesgo la paz internacional y provoque sufrimiento a la población civil.
- 2.El Ayuntamiento de Tudela reafirma su **compromiso con el respeto al derecho internacional, la diplomacia y las vías pacíficas de resolución de conflictos** como única forma legítima de garantizar la estabilidad y la seguridad internacional.
- 3.El Ayuntamiento de Tudela **condena las graves vulneraciones de derechos humanos cometidas durante décadas por el régimen iraní**, especialmente la represión contra mujeres, jóvenes, opositores políticos y defensores de las libertades fundamentales.
- 4.El Ayuntamiento de Tudela manifiesta su **solidaridad con el pueblo iraní y con todos aquellos ciudadanos que luchan pacíficamente por la libertad, la democracia y el respeto a los derechos humanos en su país**.
5. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de España a **actuar con coherencia, transparencia y respeto al marco legal en materia de política exterior y defensa**.
6. Evitar a futuro posiciones de oportunismo político y garantizando que cualquier decisión relacionada con la participación de España en operaciones militares o despliegues internacionales se adopte con pleno respeto al ordenamiento jurídico, al control democrático de las Cortes Generales y a los principios del derecho internacional que el propio Gobierno exige a otros Estados.
7. Mostrar el rechazo frontal a la dictadura teocrática iraní por su vulneración sistemática de los derechos humanos, mediante el uso de la violencia y una represión indiscriminada a la población civil que incluye la pena de muerte.
8. Trasladar la presente moción al Gobierno de España y **dar difusión a su contenido a través de los medios de comunicación y de los canales oficiales del Ayuntamiento de Tudela**. El proponente de la moción acepta la enmienda de modificación del Grupo Contigo Tudela consistente en dividir el punto nº cinco hasta "evitando" y añadir un punto nº 6 con el resto del punto

El proponente de la moción acepta la enmienda de modificación del Grupo Contigo Tudela, consistente en dividir el punto núm. 5 hasta "evitando" y añadir un punto núm.6 con el resto del punto.

El proponente de la moción acepta la enmienda de adición del Partido Socialista incorporando un punto que en la propuesta pasa a ser el núm. 7.

Se somete la propuesta enmendada y aceptada a votación por puntos y se produce el siguiente resultado:

Los puntos núm.1, 2, 3, 4, 7 y 8 se aprueban por unanimidad.

Los puntos núm. 5 y 6 se aprueban por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela, y 1 PP) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

Aprobada por unanimidad

13. SECRETARÍA GENERAL . **Expediente: 15/2026/MOCI.**

Moción presentada por el Partido Popular sobre la korrika

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tudela no puede permanecer ajeno a los hechos ocurridos durante la última edición de la Korrika a su paso por diferentes localidades de nuestra Comunidad Foral. Una edición

más, se han vuelto a presenciar pancartas y simbología de apoyo a presos de la organización terrorista ETA, así como la exhibición de imágenes de terroristas condenados por asesinatos, lo que supone una grave falta de respeto hacia las víctimas del terrorismo y hacia el conjunto de la sociedad navarra. Especialmente preocupante resulta que durante el recorrido se haya podido ver a un menor de edad portando el testigo de la carrera con una camiseta con la imagen de un preso de ETA. Este hecho es doblemente grave. En primer lugar, porque supone la utilización de un menor con fines políticos e ideológicos, algo incompatible con los valores democráticos y con la necesaria neutralidad que debe presidir la educación y la convivencia.

En segundo lugar, porque evidencia que estos comportamientos no pueden considerarse hechos aislados o atribuibles exclusivamente a participantes individuales, sino que se producen de manera reiterada a lo largo del recorrido y con el conocimiento de la organización del evento, que tiene la responsabilidad de velar por el contenido y los mensajes que se trasladan en un acto de estas características. Asimismo, estos hechos también se han producido en Pamplona, donde el alcalde de la ciudad, Joseba Asiron, participó activamente en la carrera rodeado de pancartas de apoyo a presos de ETA, lo que supone una actuación impropia de quien ostenta representación institucional y debe velar por la convivencia y el respeto a las víctimas del terrorismo. Cabe recordar además las recientes declaraciones del propio alcalde en las que llegó a equiparar el apoyo a presos de ETA con el apoyo a un club deportivo, una afirmación que banaliza el dolor causado por décadas de terrorismo.

Sometida a votación por mayoría **SE APRUEBA** la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra y al conjunto de las administraciones públicas a suprimir cualquier financiación pública destinada a actos o actividades en los que se produzca enaltecimiento del terrorismo, apoyo o justificación de organizaciones terroristas o humillación a las víctimas.

2.El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a destinar los recursos públicos actualmente asignados a este tipo de actividades a programas educativos en centros sostenidos con fondos públicos, dirigidos a transmitir a las nuevas generaciones la historia reciente del terrorismo en España y en Navarra, sus consecuencias y el respeto debido a las víctimas.

3.El Ayuntamiento de Tudela insta al Parlamento de Navarra a no volver a adquirir kilómetros de la Korrika con el fin de evitar situaciones como las registradas este año.

El Partido Popular no acepta la enmienda del PSN/PSOE.

Se somete a votación por puntos con el siguiente resultado:

Los puntos núm.1 y 2, se aprueban por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP) por 3 en contra (PSN/PSOE).

El punto núm. 3 se aprueba por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (3 PSN/PSOE y 6 Contigo Tudela).

Aprobada por mayoría absoluta

14. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 16/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN, solicitando la búsqueda de un espacio alternativo para la celebración del Día del Ángel por la juventud tudelana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración del Día del Ángel, fiesta de interés turístico nacional, forma parte del patrimonio cultural y social de Tudela. Hoy en día, se mantiene la tradición profundamente arraigada en nuestra

ciudad, de disfrutar de un día en el campo; especialmente entre la juventud, se mantiene viva esta tradición vinculada a un espacio concreto: el entorno del río Ebro.

Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado un grave deterioro ambiental del enclave natural de Las Norias, espacio protegido conforme a la normativa foral y declarado Zona de Especial Conservación (ZEC), debido a la acumulación de residuos, realización de actividades prohibidas como acampadas, fuegos o instalación de infraestructuras, así como el impacto sobre la fauna y flora de ese entorno natural.

Pese a las medidas de concienciación y sensibilización adoptadas por el departamento de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra con la colaboración del Ayuntamiento de Tudela, los datos y las imágenes de toneladas de residuos que deben ser recogidos tras esta celebración, se repiten año tras año evidenciando que las medidas de concienciación adoptadas no están resultando efectivas.

Ante esta situación, las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias tienen la responsabilidad de garantizar la protección del medio ambiente y para este año el Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Medio Ambiente ha planteado nuevas acciones, como la regulación del acceso mediante la limitación de determinados elementos que generan impacto ambiental, así como la apertura de un proceso de reflexión sobre la idoneidad del actual emplazamiento para este tipo de celebración.

Pese a ello, el Ayuntamiento de Tudela ha declinado participar en la búsqueda de soluciones alternativas, lo que supone una falta de corresponsabilidad institucional en la protección del patrimonio natural de nuestro municipio.

El Grupo Municipal Socialista considera que es imprescindible garantizar tanto el derecho de la juventud a disfrutar de sus tradiciones como la obligación de preservar los espacios naturales protegidos, promoviendo soluciones responsables, consensuadas y sostenibles.

Sometida a votación **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

1. Reforzar las campañas de sensibilización dirigidas a la juventud, fomentando el respeto al medio ambiente y la corresponsabilidad en el uso de espacios públicos.

Se ausenta Eva Eliceche León a las 10:35

Se somete a votación por puntos con el siguiente resultado:

Los puntos núm. 1 y 2 se rechazan por once votos en contra (11 UPN), y nueve votos a favor (3 PSN/PSOE, 5 Contigo Tudela y 1 PP).

El punto núm. 3 se aprueba por veinte votos a favor.

El punto núm. 4 se rechaza por doce votos en contra (11 UPN y 1 PP) y ocho votos a favor (3 PSN/PSOE y 5 Contigo Tudela).

La moción que se recoge en el acta es la que contiene el texto que ha sido aprobado

15. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 17/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN para la creación de un punto de información juvenil sobre bullying y ciberacoso

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tudela, como ciudad comprometida con los valores educativos, sociales y de convivencia, debe continuar avanzando en la protección y el bienestar de la infancia y la juventud. En el marco de los principios de las ciudades educadoras, las administraciones locales tienen la responsabilidad de promover entornos seguros, inclusivos y respetuosos que favorezcan el desarrollo personal,

emocional y social de las personas jóvenes.

En los últimos años se ha incrementado la preocupación social por las situaciones de acoso escolar (bullying) y ciberacoso entre adolescentes y jóvenes. Estas situaciones pueden tener graves consecuencias en el bienestar emocional, la autoestima y la salud mental de quienes las sufren, afectando también a la convivencia en los centros educativos y en los espacios digitales que forman parte de la vida cotidiana de la juventud.

Ante esta realidad, resulta fundamental reforzar las herramientas de prevención, información y acompañamiento dirigidas a la población joven. Los ayuntamientos, por su cercanía con la ciudadanía y su capacidad para impulsar iniciativas comunitarias, pueden desempeñar un papel clave en la sensibilización y en la creación de recursos accesibles para la juventud.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la creación de un Punto de Información Juvenil específico sobre bullying y ciberacoso. Este recurso pretende ofrecer un espacio seguro, confidencial y accesible donde adolescentes y jóvenes puedan acudir para resolver dudas, solicitar orientación, recibir información y conocer recursos y estrategias que les ayuden a afrontar o prevenir situaciones de acoso.

Asimismo, este punto de información podría colaborar con centros educativos, asociaciones juveniles y servicios municipales para promover campañas de sensibilización, talleres formativos y acciones preventivas que fomenten una convivencia basada en el respeto y el buen uso de las tecnologías.

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Tudela reforzaría su compromiso con la juventud y con la construcción de una ciudad más segura, empática y educadora.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1. Instar al Ayuntamiento de Tudela a crear un **Punto de Información Juvenil sobre bullying y ciberacoso**, dirigido a adolescentes y jóvenes del municipio, que pueda ser atendido presencialmente y de manera online.
2. Desarrollar, a través de este recurso, acciones de prevención y sensibilización, tales como campañas informativas, talleres o actividades formativas dirigidas a jóvenes, familias y comunidad educativa.
3. Establecer líneas de colaboración entre el punto de información y los centros educativos, asociaciones juveniles y entidades sociales para mejorar la detección temprana y la prevención del bullying y del ciberacoso.
4. Dar traslado de este acuerdo a las áreas municipales competentes en materia de juventud, educación y servicios sociales.

Propuesta Retirada del orden del día

16. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 18/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN, rechazando la exhibición de simbología vinculada al terrorismo durante la Korrika

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Korrika es una iniciativa de carácter cultural y social en favor del euskera que debe desarrollarse desde el respeto, la convivencia y al margen de cualquier instrumentalización. En la edición de este año, se han producido hechos graves consistentes en la exhibición de imágenes y simbología vinculadas a personas condenadas por delitos de terrorismo, tal y como ha sido denunciado públicamente.

Estos actos suponen un homenaje inadmisibile a quienes han causado un profundo daño en nuestra

sociedad y conllevan una revictimización de las víctimas del terrorismo y sus familiares. Resulta necesario preservar el carácter cultural de la Korrika y garantizar que no sea utilizada para la exaltación o justificación del terrorismo.

Sometida a votación por mayoría **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:.

- 1.Reafirmar su apoyo a la Korrika como iniciativa cultural en favor del euskera.
- 2.Expresar su rechazo a la exhibición de imágenes, fotografías o simbología vinculada a personas condenadas por delitos de terrorismo durante el desarrollo de la Korrika.
- 3.Considerar estos hechos un homenaje inadmisibles, que revictimiza a las víctimas del terrorismo y vulnera los principios de convivencia democrática.
- 4.Instaurar a las entidades organizadoras, y en particular a AEK (Alfabetatze Euskalduntze Koordinakundea), a adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de estos hechos.
- 5.Dar traslado de la presente moción al Gobierno de Navarra, a las entidades organizadoras de la Korrika y a las asociaciones de víctimas del terrorismo

Se rechazan el punto núm. 1 de la moción por ocho votos a favor (5 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

Se rechazan los puntos 2, 3, 4 y 5 por nueve votos a favor (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

Rechazada por mayoría absoluta

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

17.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Recogidos en video-acta

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

